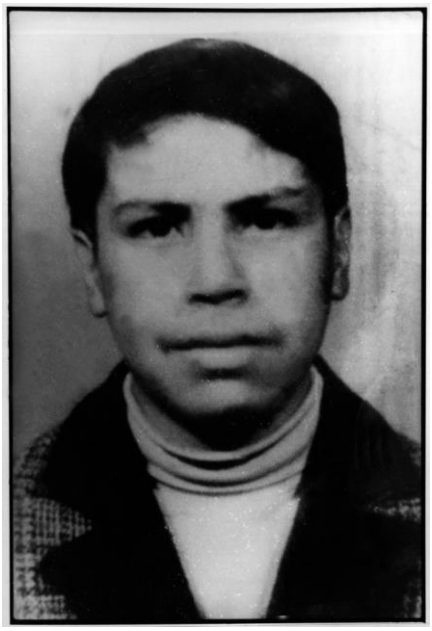
MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



JUAN LUIS ASCENCIO SOLIS

Instancia Calificadora: CNRR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: X Los Lagos

Ciudad: OSORNO

Comuna: OSORNO

Fecha Detención/Muerte: 20-07-1974

Ocupación: Estudiante

Edad: 15

Juan Ascencio fue detenido ese día alrededor de las 17:00 horas, en el sector Rahue Bajo, por funcionarios de Carabineros que lo trasladaron a la Tercera Comisaría de Rahue. Desde entonces se encuentra desaparecido. Testigos presenciales confirmaron que el menor fue detenido por Carabineros en el interior del restaurante «El Conquistador,» ubicado en la intersección de las calles Santiago y Tarapacá de la ciudad de Osorno. En el momento de la detención fue golpeado y luego conducido a pie hasta el cuartel policial señalado. A la madre del menor, que concurrió en varias oportunidades al recinto, le negaron la detención. Considerando los antecedentes recibidos y la investigación realizada, el Consejo Superior de esta Corporación llegó a la convicción de que Juan Luis Ascencio Solís fue hecho desaparecer por agentes del Estado que lo mantenían detenido en un cuartel policial. Por tal razón, lo declaró víctima de violación de derechos humanos.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1016
https://memoriaviva.com/nuevaweb/detenidos-desaparecidos/desaparecidos-a/ascencio-solis-juan-luis/



Juan Domingo Arias Quezada

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: PS

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: LAS CONDES

Fecha Detención/Muerte: 26-11-1973

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 17

El 26 de noviembre de 1973, fueron ejecutadas las siguientes personas: Juan Domingo ARIAS QUEZADA, 17 años, soltero, estudiante, militante del Partido Socialista, del núcleo José Martí. Mario Francisco ZAMORANO CORTES, 33 años, soltero estudiante, militante del Partido Socialista, del núcleo José Martí. Juan Carlos MERINO FIGUEROA, militante del Partido Socialista, del núcleo José Martí. Juan Jonás DIAZ LOPEZ, 24 años, estudiante, militante del Partido Socialista de Osorno. Que Phung TRAN HUYNH, vietnamita, Doctor en bioquímica y medicina nuclear. En la madrugada del día 27 de noviembre, vecinos de El Arrayán escucharon la subida por el camino de un vehículo pesado, y alrededor de las 04:00 horas, múltiples disparos. En el transcurso del mismo día, los cuerpos sin vida de todos los señalados, fueron encontrados por un vecino en la Parcela Nº 38 de El Arrayán con una leyenda alusiva al Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), donde son sindicados como «traidores». En los respectivos protocolos de autopsia, se determinó que murieron por múltiples impactos de bala de grueso calibre. Varios de los cuerpos presentaban lesiones distintas a las provocadas por los proyectiles, tales como «escoriaciones multiformes distribuidas en la región frontal derecha», «múltiples traumatismos, en múltiples regiones del cuerpo, provocadas por cuerpos contundentes y cuerpos candentes», y «múltiples lesiones equimóticas

en diversas zonas del cuerpo». Además de lo indicado, dichos protocolos indican que dos de ellos se encontraban amarrados. Según relatan familiares, de acuerdo a indagaciones realizadas por ellos, el grupo habría intentado asilarse en una embajada, siendo sorprendidos por una patrulla militar, la que los habría detenido. También según relato de familiares, uno de los afectados había sido buscado en su domicilio en los días previos por militares del Regimiento Tacna, quienes dijeron que debía presentarse en esa unidad militar. Teniendo presente que por los testimonios conocidos, y los informes de autopsia, ha quedado establecido que fueron ejecutados durante la vigencia del toque de queda, con armas de grueso calibre, y que además sus cuerpos presentaban lesiones compatibles con apremios anteriores a la muerte, y la circunstancia que al menos uno de ellos había sido buscado por efectivos militares en los días previos, a lo que se agrega la común militancia política y las características generales del período en que ocurren estos hechos, la Comisión ha llegado a la convicción que estas personas fueron ejecutadas por agentes del Estado, siendo víctimas de una grave violación de su derecho a la vida

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1299

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-a/arias-quezada-juan-domingo/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



HUGO NESTOR ARREDONDO SANCHEZ

Instancia Calificadora: CNRR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 13-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 15

Hugo Néstor Arredondo Sánchez murió en la fecha indicada, en la vía pública, debido a una herida de bala cráneo encefálica con salida de proyectil, según se consigna en el Certificado Médico de Defunción otorgado por el Instituto Médico Legal. De acuerdo con los antecedentes entregados por la familia, el adolescente desapareció de su hogar en Los Andes el 6 de septiembre de 1973. Acostumbraba a salir de su domicilio sin rumbo determinado por largos períodos, al término de los cuales siempre regresaba, pero en esta ocasión no lo hizo. Su familia intentó ubicarlo y al no tener éxito, denunció su caso a organismos de derechos humanos. En 1991, en una investigación practicada en el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, por el desaparecimiento de varias personas, se estableció que había sido inhumado en el Patio Nº 29 del Cementerio General de Santiago, con desconocimiento de su familia. Por los antecedentes reunidos y la investigación realizada por esta Corporación, pese a no poder establecerse las circunstancias precisas de su muerte, atendidas la época de ella y su causa, el Consejo Superior declaró a Hugo Néstor Arredondo Sánchez víctima de la violencia política imperante.

LINKS: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2604



JAIME MAX BASTÍAS MARTINEZ

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: CERRILLOS

Fecha Detención/Muerte: 14-10-1973

Ocupación: OBRERO TEXTIL

Edad: 17

En la madrugada del 14 de octubre de 1973, ocho personas son ejecutadas por efectivos de Carabineros. Ellos eran: Alfredo Andrés MORENO MENA, 23 años, obrero; Luis Miguel RODRIGUEZ ARANCIBIA, 23 años, feriante; Luis Alberto VERDEJO CONTRERAS, 26 años, comerciante; Leonidas Isabel DIAZ DIAZ, estudiante de 14 años de edad, quien se encontraba embarazada; Jaime Max BASTIAS MARTINEZ, 17 años, obrero; Luis SUAZO SUAZO, 20 años, pintor de automóviles; Domingo de la Cruz MORALES DIAZ, 20 años, electricista; y Luis Esteban TORO VELOSO En horas de la tarde del 13 de octubre de 1973, una patrulla de carabineros llegó a la Quinta de Recreo «Los Sauces de Puente Alto», procediendo a detener, ante testigos, a las personas arriba individualizadas. Fueron llevados a la 20ª Comisaría de Puente Alto y de allí los condujeron a la 4ª Comisaría de Santiago. En la madrugada del 14 de octubre de 1973 fueron subidos a un jeep, siendo llevados a orillas del río Mapocho a la altura del Puente Bulnes. En este lugar y, ante testigos, los obligaron a descender del vehículo. Les gritaron que arrancaran y de inmediato, comenzaron a dispararles. Los familiares encontraron, con posterioridad, los cadáveres en el Instituto Médico Legal. En los protocolos de autopsia consta que los cuerpos fueron encontrados en el río Mapocho a la altura del

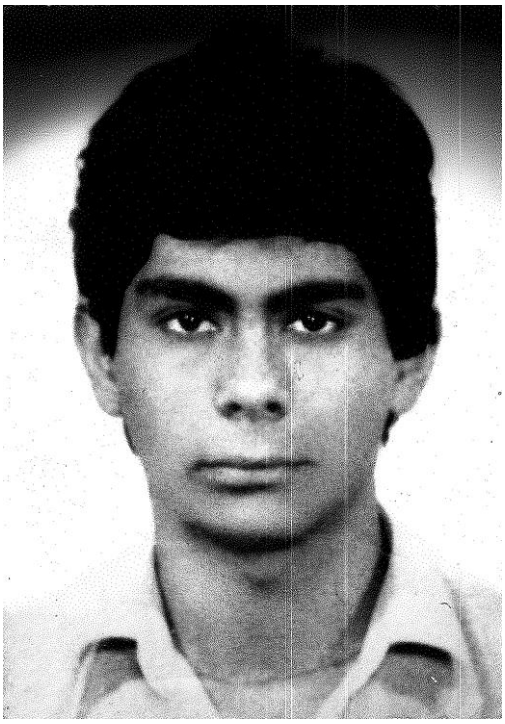
puente Bulnes y que murieron a bala. Estando acreditada la detención, el lugar, fecha y causa de sus muertes, esta Comisión ha adquirido la convicción que Alfredo Moreno, Luis Miguel Rodríguez, Luis Alberto Verdejo, Leonidas Isabel Díaz, Jaime Max Bastías, Luis Suazo y Luis Esteban Toro fueron ejecutados por agentes del Estado, constituyendo este hecho una grave violación a los derechos humanos.

LINKS: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2099

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-b/bastias-martinez-jaime-max/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



FERNANDO DAVID BECERRA JULIO

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: ÑUÑOA

Fecha Detención/Muerte: 05-09-1984

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 16

Fernando David BECERRA JULIO, de 16 años de edad, estudiante de enseñanza media, fue muerto la noche del 5 de septiembre, cuando un grupo de jóvenes realizaba manifestaciones callejeras en una barricada-fogata, en la Villa Jaime Eyzaguirre (Santiago). El barrio estaba a oscuras por un apagón generalizado. Fue impactado por tres balines, uno de los cuales -según protocolo de autopsia- fue mortal, al causarle una herida torácica con compromiso cardiopulmonar, sin salida de proyectil. La Comisión, basándose en un testimonio verosímil y considerando el contexto general de esos dos días de protesta y el hecho de haberse disparado balines (típicos de armamento antimotines), presume que los disparos fueron realizados por agentes del Estado, que hicieron uso excesivo de la fuerza, violando el derecho a la vida de Fernando David Becerra.

LINKS: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1007

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-b/becerra-julio-fernando-david/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



ROBERTO HERNÁN CÁCERES SANTIBAÑEZ

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: MACUL

Fecha Detención/Muerte: 24-09-1973

Ocupación: COMERCIANTE AMBULANTE

Edad: 16

El 24 de septiembre de 1973 fue ejecutado tras ser detenido por personal de Carabineros Roberto Hernán CACERES SANTIBAÑEZ, 16 años, comerciante ambulante. Luego de la detención fue llevado a la Cuarta Comisaría de Carabineros. Días después su cuerpo fue encontrado en el Instituto Médico Legal, donde llegó remitido por la Fiscalía Militar. Presentaba múltiples impactos de bala. El protocolo de autopsia señala que el lugar de la muerte fue Avda. Departamental esquina Macul, siendo la data el 24 de septiembre a las 11:00 hrs. Estando acreditada la detención y teniendo en cuenta la causa de la muerte, la Comisión ha llegado a la convicción que Roberto Hernán Cáceres, fue ejecutado al margen de toda legalidad y es víctima de la violación de sus derechos humanos, atribuible a la acción de agentes estatales.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2166



CARLOS GERMAN CANDIA VASQUEZ

Instancia Calificadora: CNRR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 18-10-1973

Ocupación: COMERCIANTE AMBULANTE

Edad: 17

Carlos Germán Candia Vásquez murió ese día a las 6:00 horas, en el Camino Lo Espejo, por heridas de bala cráneo encefálicas, según consigna el Certificado Médico de Defunción del Instituto Médico Legal. Julio Alberto Muñoz Serpa murió ese día a las 6:30 horas, en el Camino Lo Espejo, por heridas de bala cráneo encefálicas, según acredita el Certificado Médico de Defunción del Instituto Médico Legal. Según familiares que presenciaron los hechos, ambos fueron detenidos en la madrugada del día 16 de octubre, en sus respectivos domicilios de la población La Palmilla, comuna de Conchalí, por efectivos de la Fuerza Aérea que realizaban un operativo. También fue detenido en esa oportunidad Pedro Troncoso Saavedra, quien fue declarado víctima de violación de derechos humanos por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Estas tres personas fueron sacadas de sus casas en presencia de familiares y formadas en la vía pública junto a otros pobladores. Posteriormente, fueron conducidos hasta la Comisaría de Carabineros del sector. Días después y luego de una intensa búsqueda, sus cadáveres fueron encontrados y reconocidos por sus familiares en el Instituto Médico Legal. Considerando los antecedentes reunidos y la investigación realizada, el Consejo Superior de esta Corporación llegó a la

convicción de que Carlos Germán Candia Vásquez y Julio Alberto Muñoz Serpa fueron ejecutados por agentes del Estado, al margen de proceso legal y mientras se encontraban detenidos, situación que constituye una violación de derechos humanos.

LINKS: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=3160

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-c/candia-vasquez-carlos-german/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



HÉCTOR GUILLERMO CASTRO SAEZ

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: PAINE

Fecha Detención/Muerte: 24-09-1973

Ocupación: OBRERO AGRICOLA

Edad: 16

Entre el 24 de septiembre y el 3 de octubre de 1973, en el Fundo El Escorial de Paine, se efectuaron diversas detenciones a las que siguieron la ejecución de los afectados.

El día 24 de septiembre de 1973, aproximadamente a las 16:00 horas llegaron hasta la Viña El Escorial de Paine, efectivos pertenecientes al Regimiento de Infantería de San Bernardo, movilizados en un camión y en un jeep, procediendo a detener a cinco trabajadores agrícolas, los que fueron conducidos hasta una cancha de fútbol, donde los hicieron tenderse en el suelo. Desde allí fueron trasladados al Regimiento de Infantería, donde permanecieron hasta cerca de las 22:00 horas, cuando fueron vendados y subidos a un camión con destino al Centro de Detención del Cerro Chena. Los arrestados eran:

Héctor CASTRO SAEZ, 18 años, soltero, sin militancia política;

Juan Guillermo CUADRA ESPINOZA, 26 años, casado, militante socialista;

Gustavo Hernán MARTINEZ VERA, casado, sin militancia política;

Juan Bautista NUÑEZ VARGAS, 33 años, casado, militante socialista; e

Ignacio del Tránsito SANTANDER ALBORNOZ, 17 años, soltero.

El 3 de octubre en la madrugada, se realizó un operativo en el cual se detuvo a otros trece obreros agrícolas de la localidad de Paine. En esta ocasión, los efectivos pertenecientes al Regimiento de Infantería de San Bernardo se trasladaban en un camión rojo, con sus caras pintadas de negro. Ingresaron a los domicilios desde donde sacaron a los detenidos, para trasladarlos hasta San Bernardo y de allí al Centro de Detención del Cerro Chena. Estas trece personas fueron detenidas esa noche, junto a otras que posteriormente quedaron en libertad:

José Angel CABEZAS BUENO, 21 años, soltero;

Francisco Javier CALDERON NILO, 19 años, soltero;

Domingo Antonio GALAZ SALAS, 23 años, soltero;

José Emilio GONZALEZ ESPINOZA, 32 años, casado;

Juan Rosendo GONZALEZ PEREZ, 23 años;

Aurelio Enrique HIDALGO MELLA, 22 años, soltero;

Bernabé del Carmen LOPEZ LOPEZ, 23 años, soltero;

Carlos Manuel ORTIZ ORTIZ, 18 años, soltero;

Héctor Santiago PINTO CAROCA, 34 años, casado;

Hernán PINTO CAROCA, 42 años, casado;

Aliro del Carmen VALDIVIA VALDIVIA, 39 años, casado;

Hugo Alfredo VIDAL ARENAS, 27 años, casado; y

Víctor Manuel ZAMORANO GONZALEZ, soltero.

Varias personas que estuvieron detenidas en el Centro de Detención del Cerro Chena, relatan haber sido trasladadas hasta allí junto a los detenidos ya individualizados. En ese lugar se les mantuvo generalmente vendados, siendo sometidos a torturas e interrogatorios. Posteriormente algunos de ellos fueron dejados en libertad.

Los familiares de los desaparecidos concurrieron en varias oportunidades hasta ese Centro de Detención donde no se reconoció oficialmente la detención. Sin embargo, en el Recurso de Amparo 283 79 interpuesto en favor de Ignacio Santander Albornoz y Juan Cuadra Espinoza, se informó con fecha 16 de abril de 1974, por el Jefe de Zona Interior de los Departamentos de San Bernardo y Maipo que «los detenidos Ignacio Santander Albornoz y Juan Cuadra Espinoza, fueron dados de baja por los centinelas del Campo de Prisioneros de Chena el día 4 de octubre de 1973».

En el mes de diciembre se informó a los familiares en el Servicio Médico Legal que existía registro del ingreso de los restos de todos estos detenidos y que habían sido enterrados en el Patio 29 del Cementerio

General. Por la misma fecha, lugareños descubrieron restos humanos en el sector de la Cuesta de Chada. Los familiares concurrieron hasta allí pudiendo reconocer, en su mayoría, restos de la vestimenta que llevaban los detenidos cuando fueron sacados de sus casas. Los restos, que se encontraban esparcidos en el lugar, fueron levantados por personal de Carabineros y remitidos al Servicio Médico Legal, donde se realizaron las pericias correspondientes pero no se determinó la identidad de las personas.

En el mes de septiembre de 1990, el Ministro de la Corte de Apelaciones, Germán Hermosilla, se constituyó en ese Servicio Médico con el objeto de identificar los restos que permanecían en calidad de no identificados desde 1974. Los cuerpos reconocidos finalmente corresponden a las siguientes personas: José Cabezas Bueno; Francisco Calderón Nilo; Domingo Galaz Salas; Emilio González Espinoza; Juan González Pérez; Aurelio Hidalgo; Bernabé López; Héctor y Pedro Pinto Caroca; Aliro Valdivia Valdivia; Hugo Vidal Arenas, Manuel Zamorano González, Hector Castro Saez y Juan Nuñez Vargas.

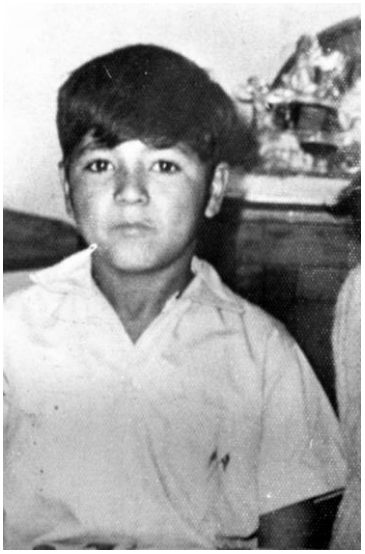
De acuerdo a los antecedentes señalados y reunidos, resulta comprobada la responsabilidad directa de los agentes del Estado y civiles de Paine, en la detención y muerte de los detenidos los días 24 de septiembre y 3 de octubre de 1973. Por ello, esta Comisión se ha formado convicción que todos ellos son víctimas de violación a su derecho a la vida, habiéndose identificado los restos de dieciséis de ellos: catorce cuyas osamentas fueron reconocidas el año 1990 y dos cuya ejecución fue reconocida por la autoridad de la época.

LINKS: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1496

https://memoriaviva.com/nuevaweb/detenidos-desaparecidos/desaparecidos-c/castro-saez-hector-guillermo/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



SERGIO MANUEL CASTRO SAAVEDRA

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: QUILICURA

Fecha Detención/Muerte: 15-10-1973

Ocupación: AYUDANTE FERIA LIBRE

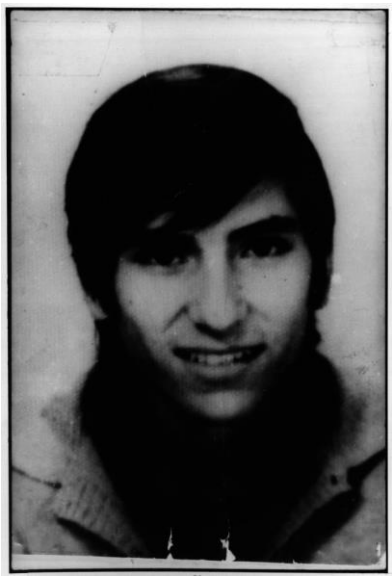
Edad: 15

El 15 de octubre de 1973 es ejecutado Sergio Manuel CASTRO SAAVEDRA, 15 años, feriante. Ese mismo día fue detenido en su domicilio, ubicado en la comuna de Renca, por efectivos del Ejército y de Carabineros. El cuerpo apareció en el cerro Quilicura, es decir, en un sitio muy cercano al lugar de la detención, presentando una herida a bala abdominal. Fue inhumado por las autoridades sin dar aviso a los familiares. De acuerdo al certificado de defunción, la muerte se produjo el 15 de octubre de 1973. Esta Comisión, considerando los antecedentes recogidos sobre la detención y considerando las circunstancias y causa de su muerte, ha adquirido la convicción que Sergio Manuel Castro fue ejecutado por agentes del Estado mientras permanecía a su merced, lo que constituye una violación a los derechos humanos.

LINKS: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=3163

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



IVÁN SERGIO CARREÑO AGUILERA

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: PC

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: CONCHALI

Fecha Detención/Muerte: 13-08-1974

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 15

El 13 de agosto de 1974 fueron detenidos los miembros del Partido Comunista en Conchalí Manuel Antonio CARREÑO NAVARRO, de 53 años, vendedor, su hijo Iván Sergio CARREÑO AGUILERA, de 16 años, el que al parecer colaboraba en tareas menores dentro de ese partido, y Andrés Tadeo GALDAMES MUÑOZ. Junto con ellos fueron detenidos ese mismo día tres personas más, las que al cabo de un tiempo recuperaron su libertad. Diversos testimonios que esta Comisión ha obtenido acreditan que los tres desaparecidos estuvieron recluídos en el recinto de la DINA de Villa Grimaldi, desde donde se perdió su rastro. La Comisión está convencida de que su desaparición fue obra de agentes del Estado, quienes violaron así sus derechos humanos.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=3538

https://memoriaviva.com/nuevaweb/detenidos-desaparecidos/desaparecidos-c/carreno-aguilera-ivan-sergio/

https://www.londres38.cl/1937/w3-article-97865.html

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



MIGUEL ANGEL CISTERNA BOCAZ

Instancia Calificadora: CNRR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 12-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 17

Miguel Angel Cisterna Bocaz murió ese día a las 10:40 horas, en la Posta Nº 3, por herida de bala torácica, como lo acredita el Certificado Médico de Defunción del Instituto Médico Legal. Según información entregada a su familia por un testigo presencial, en circunstancias que Miguel Cisterna jugaba junto con un amigo en el torreón de una fábrica deshabitada ubicada en Quinta Normal, militares que se encontraban en la población Nueva Matucana, vecina al lugar, dispararon hacia el torreón, impactándolo en el pecho. Trasladado a la Posta Nº 3, falleció poco después de ingresar. El Consejo Superior, considerando la causa de la muerte y la fecha en que ocurrió, declaró a Miguel Angel Cisterna Bocaz víctima de la violencia política imperante.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2310

https://villagrimaldi.cl/noticias/miguel-angel-cuando-jugar-te-costaba-la-vida/



LUIS ALBERTO CONTRERAS OVIEDO

Instancia Calificadora: CVR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: I Tarapacá

Ciudad: ARICA

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 30-10-1984

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 17

Los días 29 y 30 de octubre de 1984 se llevó a cabo un Paro Nacional. Resultaron muertas en esa ocasión nueve personas: Luis Alberto CONTRERAS OVIEDO, de 17 años de edad, estudiante de enseñanza media, resultó muerto por herida a bala en la cara, en la tarde del 30 de octubre, durante manifestaciones en la rotonda Tucapel (Arica). Esta Comisión no contó con elementos que le permitieran dilucidar el origen de los disparos. No obstante, le cabe la convicción que se debieron al contexto de violencia política, víctima de lo cual cayó Luis Alberto Contreras. Fernando Humberto MONTECINOS VERDEJO, de 23 años, estudiante y militante del Partido Socialista, el 30 de octubre, en horas de la madrugada, se reunió con otras personas para realizar actividades callejeras en el sector de Villa Hermanos Carrera (Santiago). Según un testigo presencial, la gente corrió al hacerse presentes dos furgones de Carabineros. Uno de estos vehículos persiguió al afectado: «el furgón corría junto a él así que perfectamente podrían haberlo detenido», señaló el testigo. El furgón se detuvo y el afectado intentó subirse a la pandereta de un predio cercano. «Entonces un carabinero se bajó del furgón y le disparó a un metro de distancia, con una escopeta», afirmó el testigo. La autopsia indica que falleció por traumatismo cráneo encefálico y cervical por disparos de escopeta. Por los antecedentes reunidos, en particular el testimonio presencial referido, a la Comisión le asiste la convicción que Fernando Humberto Montecinos fue ejecutado por agentes del

Estado, quienes violaron gravemente sus derechos humanos. Ramón Oscar CARCAMO CARCAMO, de 61 años de edad, obrero, la noche del 30 de octubre fue alcanzado por una bala cuando se encontraba en la calle Chorrillos (Castro). Al día siguiente falleció en el hospital de Castro. Su hija declaró ante la Comisión que ese día hubo barricadas y disparos de bombas lacrimógenas; pero al caer herido su padre y llegar ella al lugar no había carabineros, aunque ellos habrían disparado con anterioridad. Carabineros, respondiendo una consulta de la Comisión, señaló que «al concurrir al sector denominado Feria Magallanes encontró violenta oposición por parte de manifestantes, quienes lanzaron piedras, provocando daños en los vehículos fiscales y lesiones graves en los funcionarios policiales. Ante esta situación Carabineros repelió el ataque haciendo uso de su armamento de servicio con resultado de muerte de Ramón Oscar Cárcamo Cárcamo». De los antecedentes reunidos, dado el contexto de alteración del orden público, esta Comisión no puede presumir que el uso de sus armas por parte de los agentes del Estado haya sido excesivo en este caso. Con todo, el afectado falleció a consecuencia de disparos efectuados por Carabineros en las cercanías del lugar donde se encontraba. La Comisión no puede presumir, tampoco, que el afectado participara en ataques contra la fuerza pública. Le asiste convicción que Ramón Oscar Cárcamo cayó víctima de la situación de violencia política del momento. Henry Aníbal MORALES MUÑOZ, de 15 años de edad, estudiante de enseñanza básica, resultó muerto por herida a bala recibida el 30 de octubre, cuando se produjeron manifestaciones en la población José María Caro (Santiago). Al lugar concurrieron carabineros e hicieron uso de sus armas de servicio, provocando esta muerte. Sin embargo, los antecedentes recibidos por la Comisión no permiten establecer si hubo un uso excesivo de la fuerza por los agentes del Estado. A la Comisión le asiste la convicción que el menor Henry Aníbal Morales cayó víctima de la violencia política que se vivió en el lugar. Bernardo Ramón JARA LOPEZ, de 34 años de edad, trabajaba como obrero del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH). En la tarde del 30 de octubre, se produjo un incidente en la rotonda Grecia de Avenida Américo Vespucio (Santiago), donde había barricadas que impedían el tránsito vehicular. En ese contexto, un particular realizó disparos con arma de fuego en dirección a las personas reunidas en el lugar. Uno de esos balazos impactó a Bernardo Ramón Jara, quien falleció. Por los antecedentes analizados, dado el contexto de manifestación antigubernamental, la Comisión presume que el autor violó el derecho a la vida de Bernardo Ramón Jara motivado por pretextos políticos. Cristián Alfonso LARA VALDES, de 20 años de edad, trabajaba como auxiliar en una línea de microbuses. En la tarde del 30, numerosas personas realizaron una barricada-fogata en Avda. Las Industrias con Departamental (Santiago). El dueño de una panadería del lugar realizó disparos con una escopeta, alcanzando al afectado, quien falleció por heridas de perdigones. Los antecedentes reunidos no permiten dilucidar si la acción fue realizada por motivos políticos o si se trató de una defensa, legítima, de la propiedad, ante un intento de asalto y saqueo por algunos exaltados. A esta Comisión, con todo, le asiste la convicción que Cristián Lara cayó víctima de la situación de violencia política que se vivía. Juan Segundo PINO ELIZONDO, de 48 años de edad, obrero de la construcción y Hugo Abraham RODRIGUEZ MENA, de 8 años de edad, estudiante de enseñanza básica, fallecieron en el mismo hecho, electrocutados. En la tarde del 30 de octubre el menor Hugo Abraham Rodríguez tropezó en la calle con cables conectados a la red pública de alta tensión. En ese momento, Juan Pino Elizondo intentó auxiliarlo y recibió una descarga eléctrica que lo dejó agonizante, produciéndole posteriormente su fallecimiento. La Comisión conoció testimonios coincidentes en cuanto a que los cables fueron colocados «para que se enredara en ellos la micro de Carabineros». La táctica de colocar cables de alta tensión para impedir el tránsito de vehículos policiales en días de protesta, por su propia naturaleza, no permite discriminar respecto a quién sufrirá las consecuencias. Por ello, a esta Comisión le asiste la convicción moral de que Juan Pino y Hugo Rodríguez fueron víctimas de un acto

terrorista que violó sus derechos humanos. Luis Armando RUBIO GARRIDO, de 20 años de edad, empleado particular, falleció por una herida de bala en la cabeza. En la tarde del 30 de octubre se realizaron manifestaciones antigubernamentales en Avenida Grecia (Santiago). Desde un vehículo particular se efectuaron disparos contra manifestantes en diversos puntos de dicha avenida. En la esquina de calle Msolongni con Grecia cayó herido Luis Armando Rubio. Múltiples testimonios dan cuenta de que el disparo fatal fue realizado «desde un auto en marcha Chevrolet Opala marca Diplomata, en el que se movilizaban dos sujetos». Dado que la conducta desplegada claramente aparece destinada a amedrentar o a producir lesiones o muerte entre manifestantes, a esta Comisión le asiste la convicción que fue perpetrada por motivos políticos por particulares que violaron, de este modo, el derecho a la vida de Luis Armando Rubio.

LINK:

HTTPS://INTERACTIVOS.MUSEODELAMEMORIA.CL/VICTIMS/?P=1523

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-c/contreras-oviedo-luis-alberto/



LUIS RAUL COTAL ALVAREZ

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: IX Araucanía

Ciudad: ANGOL

Comuna: ANGOL

Fecha Detención/Muerte: 05-10-1973

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 15

Angol

El día 5 de octubre, en la ciudad de Angol, mediante el Bando Nº 64 de la autoridad militar, se dio a conocer que «fueron dos terroristas fusilados por asaltar el Cuartel». Ellos eran:

Ricardo Gustavo RIOSECO MONTOYA, 22 años, estudiante en la Universidad Técnica del Estado (UTE) de Santiago, se encontraba en Angol visitando a su padre, ex Regidor comunista que se encontraba detenido en la cárcel;

Luis COTAL ALVAREZ, de 15 años de edad, estudiante de enseñanza básica; ambos sin militancia política conocida.

El primero de los nombrados, había sido detenido por una patrulla militar en su domicilio, y en el trayecto, los mismos efectivos detuvieron en la calle al menor Luis Cotal, quien circulaba en la vía pública en horas de toque de queda. De acuerdo a versiones de testigos presenciales, conocidos por ésta Comisión, ambos detenidos fueron conducidos a una bodega en construcción, donde fueron golpeados y luego ejecutados mediante varios tiros de arma de fuego. Los cuerpos fueron abandonados durante la noche en esa bodega, siendo recogidos en la madrugada por un vehículo militar. Nunca fueron entregados a sus familiares.

La Comisión no puede estimar verosímil la versión oficial de que los detenidos hayan sido ejecutados al «atacar una patrulla militar del Regimiento Húsares de Angol», porque:

Ambas personas habían sido detenidas por efectivos militares en forma independiente una de la otra, con anterioridad al momento en que supuestamente se intentó el ataque;

No resulta creíble que dos civiles desarmados, uno de ellos de solo quince años, intentaran atacar una patrulla militar y aún si así hubiera sido existió suficiente tiempo entre el momento de la detención y la ejecución para desarmarlos, trámite que resulta de rigor en cualquier detención;

En ningún caso y bajo ningún respecto resulta aceptable que sus cuerpos hayan sido ocultados a sus familiares, lo cual confirma además la irregularidad de la muerte.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=3043

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-c/cotal-alvarez-luis/



OSCAR OMAR DURÁN TORRES

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: INDEPENDENCIA

Fecha Detención/Muerte: 09-10-1983

Ocupación: ARTESANO

Edad: 17

El día 8 de septiembre de 1983, en el marco de la Quinta Jornada de Protesta Nacional, se produjeron nueve muertes: Miguel Angel ZAVALA GALLEGOS, de 24 años de edad, era chofer de buses. Murió a causa de una herida a bala que le atravesó el tórax, en momentos que se produjo un incidente entre pobladores y fuerzas policiales en la Población La Victoria (Santiago). Testigos presenciales afirmaron que efectivos de Carabineros hicieron uso de sus armas de fuego. Carabineros señala que en ese lugar no había fuerza pública y que los disparos provinieron de civiles que se movilizaban en un vehículo sin patente. A esta Comisión no le resulta verosímil la versión oficial en atención a las declaraciones de los testigos y los antecedentes sobre el procedimiento general empleado en las manifestaciones colectivas por parte de las fuerzas policiales. Por tanto, presume que los agentes del Estado violaron el derecho a la vida de Miguel Zavala, al hacer uso excesivo de la fuerza. Oscar Julio RAMIREZ GONZALEZ, de 23 años, se desempeñaba como encuadernador en una imprenta. Falleció a causa de un impacto de bala que le atravesó el tórax, cuando participaba en manifestaciones de protesta en la Población Juan Antonio Ríos (Santiago). Declaraciones de Carabineros en el proceso judicial respectivo reconocen la actuación en el lugar de furgones, buses y piquetes de efectivos de su institución, pero niegan haber hecho uso de sus armas de fuego. Con todo, por testimonios múltiples, verosímiles y coincidentes, a esta Comisión le asiste la convicción que agentes del Estado presumiblemente pertenecientes a Carabineros utilizaron sus

armas de servicio excediéndose en el uso de la fuerza, violando así el derecho a la vida de Oscar Julio Ramírez. Robinson RAMIREZ RUBIO tenía 24 años de edad y trabajaba como obrero del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH). La noche del 8 se realizaron manifestaciones callejeras en el sector de calle Zapadores con Recoleta (Santiago). Diversas versiones recibidas en la Comisión dan cuenta de que los manifestantes huyeron al hacerse presentes funcionarios de Carabineros. En ese contexto hubo disparos con armas de fuego, uno de los cuales lo impactó provocándole la muerte. Los antecedentes recibidos no permiten precisar quién efectuó el disparo mortal, pero llevan a la Comisión a presumir que se trató de particulares con motivos políticos, quienes violaron el derecho a la vida de Robinson Ramírez. Existen indicios de que tales particulares actuaron amparados por agentes del Estado. María Elena RODRIGUEZ RODRIGUEZ tenía 27 años y trabajaba como comerciante ambulante. El 8 de septiembre al mediodía, en calle Serrano (Valparaíso), un grupo manifestantes realizaba una marcha de adhesión a la Protesta Nacional. En el mismo lugar un funcionario de Carabineros que se dirigía a su domicilio detuvo a una persona que distribuía panfletos. Testigos del hecho señalaron: «a pocos pasos el detenido se fugó. El policía desenfundó su arma y disparó hiriéndolo en el hombro; pero, al salir, el proyectil dio muerte a la vendedora ambulante María Rodríguez que se encontraba en las inmediaciones». Por su parte, Carabineros afirmó: «una poblada de aproximadamente cincuenta personas trató de quitarle al detenido, quien golpeó al policía para escaparse. Al verse amenazado, el carabinero sacó su revolver con el que trató de golpear al detenido y en ese momento se le escapó un tiro. La bala atravesó el hombro del detenido y, en forma simultánea, impactó a María Elena Rodríguez, quien en ese momento pasaba por el lugar». Los antecedentes expuestos permiten a esta Comisión formarse convicción que María Elena Rodríguez fue víctima inocente de la violencia política del período. Carlos de la Cruz ITURRA CONTRERAS tenía 25 años y estudiaba en el Instituto Nacional de Capacitación Profesional (Inacap). En la noche de ese día, durante manifestaciones de protesta en las cercanías de calle Paicaví (Concepción), personas que se movilizaban en un automóvil sin patente hicieron disparos con arma de fuego, hiriéndolo. Falleció al día siguiente por heridas a bala. En atención a los elementos expuestos, a esta Comisión le asiste la convicción que Carlos Fernando Iturra murió víctima de violación a los derechos humanos de responsabilidad de particulares que actuaron bajo pretexto político. Oscar Omar DURAN TORRES tenía 17 años y trabajaba como artesano. La noche del 8, mientras se realizaban manifestaciones antigubernamentales en la población La Pincoya (Santiago), fue gravemente herido con arma blanca. Falleció posteriormente, tras seis infructuosas intervenciones quirúrgicas. Versiones de testigos, y de él mismo antes de morir, afirman que los autores de las heridas fueron agentes del Estado que lo castigaron con un yatagán. En consideración a estos antecedentes, a esta Comisión le asiste la convicción que Oscar Omar Durán fue ejecutado por agentes del Estado, quienes violaron gravemente sus derechos humanos. Nelson Fernando GOMEZ ESPINOZA tenía 19 años de edad y se desempeñaba como obrero. El día 9 de septiembre se produjeron incidentes y manifestaciones en diversos lugares, como continuación de la Quinta Jornada de Protesta Nacional. En la noche de ese día, cuando se encontraba en calle La Granja a la altura de calle Bolivia (Santiago), recibió un impacto de bala de origen desconocido que le provocó la muerte horas después. Los antecedentes específicos del caso y las circunstancias generales que caracterizaron este período permiten a esta Comisión formarse convicción que Nelson Fernando Gómez perdió la vida víctima de la violencia política. Jorge Sebastián ARELLANO MUÑOZ, de 20 años de edad, obrero en el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH), falleció a causa de heridas a bala, cerca de la medianoche del 9 de septiembre en el campamento Tricolor (Santiago). Múltiples y concordantes testimonios señalan que por el lugar pasaron civiles, presumiblemente partidarios del gobierno del momento, realizando disparos con armas de fuego desde vehículos en marcha. A esta Comisión le asiste

la convicción que particulares que actuaron bajo pretexto político, dieron muerte a Jorge Sebastían Arellano, violando sus derechos humanos.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2217

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-d/duran-torres-oscar-omar/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



EUGENIO DEL CARMEN FUENTES GARÍN

Instancia Calificadora: CNRR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: LA GRANJA

Fecha Detención/Muerte: 15-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 17

Eugenio del Carmen Fuentes Garín murió ese día a las 4:00 horas, en La Granja, por una herida de bala cráneo encefálica sin salida de proyectil, según consigna el Certificado Médico de Defunción del Instituto Médico Legal. De acuerdo con los relatos de testigos sobrevivientes, el 14 de septiembre de 1973, alrededor de las 18:00 horas, Eugenio Fuentes caminaba hacia la intersección de la calle Pedro Aguirre Cerda y avenida Uruguay, cuando apareció un camión en contra del tránsito, en cuya parte posterior viajaban dos carabineros, quienes le dispararon e hirieron. Fue trasladado a un centro asistencial, donde falleció al día siguiente. Considerando los antecedentes reunidos y la investigación realizada por esta Corporación, el Consejo Superior declaró a Eugenio del Carmen Fuentes Garín víctima de violación de derechos humanos por agentes del Estado que hicieron uso indebido de la fuerza.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1335

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-f/fuentes-garin-eugenio-del-carmen/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



ROSA PATRICIA FUENTES OVANDO

Instancia Calificadora: CNRR violencia política

Militancia: PS

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: INDEPENDENCIA

Fecha Detención/Muerte: 12-09-1973

Ocupación: OPERARIA TALLER COSTURA

Edad: 17

Rosa Patricia Fuentes Ovando murió ese día a las 11:50 horas, en el Hospital José Joaquín Aguirre, por herida de bala torácica con salida de proyectil, según consta en el Certificado Médico de Defunción del Instituto Médico Legal. De acuerdo con declaraciones de testigos, la mañana de los hechos Rosa Fuentes y su padre observaban un contingente de carabineros que intentaba disolver a un grupo de personas que hacía fila para comprar frente a una panadería en las cercanías de su domicilio, en la avenida Las Torres de la comuna de Conchalí. El padre declaró que los uniformados realizaron disparos provocando la huida de las personas, incluyendo a su hija, quien fue alcanzada por un impacto. Conducida al Hospital José Joaquín Aguirre, falleció poco después. El Consejo Superior, considerando la fecha y forma de muerte, declaró a Rosa Patricia Fuentes Ovando víctima de la violencia política imperante en la época de su fallecimiento.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=3178

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



JORGE FRANCO FUENTES TOLEDO

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: PUENTE ALTO

Fecha Detención/Muerte: 13-08-1983

Ocupación: COMERCIANTE AMBULANTE

Edad: 17

Jorge Franco FUENTES TOLEDO, tenía 17 años y trabajaba como comerciante ambulante. Alrededor de la medianoche del 12 fue muerto por un disparo de bala en la cabeza, encontrándose en la vía pública en la población La Bandera (Santiago). Versiones concordantes y verosímiles señalan que personal uniformado disparó sobre el afectado, cuando éste no obedeció la orden de alto. En atención a los antecedentes expuestos esta Comisión tiene la convicción que Jorge Franco Fuentes fue muerto por agentes del Estado, quienes haciendo uso excesivo de fuerza violaron su derecho a la vida.

ENLACES:

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-f/fuentes-toledo-jorge-franco/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



SERGIO ALBERTO GAJARDO HIDALGO

Instancia Calificadora: CNRR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 30-10-1973

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 15

Sergio Alberto Gajardo Hidalgo murió ese día, en la vía pública, por una herida de bala cráneo encefálica, según consigna su Certificado de Defunción. Permaneció en calidad de detenido desaparecido hasta 1991, cuando se logró determinar que había sido inhumado como «NN masculino» en el Patio Nº29 del Cementerio General de Santiago. Según declararon sus familiares, Sergio Gajardo fue detenido alrededor de las 11:00 horas del 15 de septiembre de 1973 por una patrulla militar, en la intersección de avenida Américo Vespucio y calle Ramón Cruz en la comuna de Ñuñoa, cuando se dirigía a la casa de un pariente. Desde entonces desconocían su paradero. En octubre de 1973, el Octavo Juzgado del Crimen de Santiago inició una investigación por el hallazgo de tres cuerpos de sexo masculino, sin identificación, en el interior del Canal San Carlos, en el sector de Lo Hermida. Los Protocolos de Autopsias de estas tres personas, individualizadas como «NN masculinos», allegados a la investigación, concluyeron que sus muertes se produjeron por múltiples heridas de bala de larga distancia. Los cuerpos fueron inhumados en esa calidad en el señalado cementerio. Posteriormente, esa investigación fue sobreseida sin que se completaran los

trámites de identificación, de manera que sus defunciones e inhumaciones permanecieron registradas como las de «NN masculinos». La Corte de Apelaciones de Santiago, al conocer este sobreseimiento en 1974, declaró que «fue consecuencia de la perpetración de hechos que revisten los caracteres de delito, no habiendo, sin embargo, indicios suficientes para acusar a determinada persona». Durante 1991, en la investigación realizada por el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, en relación con detenidos desaparecidos, se logró establecer, mediante peritajes, que uno de los Protocolos de Autopsia antes señalados, el signado con el Nº 3580/73, correspondía a Sergio Gajardo, cuyo cuerpo había sido inhumado en el Patio Nº 29 del Cementerio General. La identificación y destino de los cuerpos de las otras dos personas al momento que el Consejo Superior conoció este caso, no ha sido establecida. Considerando los antecedentes reunidos en la investigación de la Corporación, y en particular la circunstancia de que tres personas murieron de igual forma, lo que hace presumir una ejecución colectiva, el Consejo Superior llegó a la convicción de que Sergio Alberto Gajardo Hidalgo fue ejecutado al margen de proceso legal por agentes del Estado, mientras lo mantenían privado de libertad. Por tal razón, lo declaró víctima de violación de derechos humanos.* ——————————— * Con posterioridad a la calificación de este caso, con fecha 9 de agosto de 1994, el Vigésimo Segundo Juzgado del Crimen de Santiago en la investigación que instruye por inhumación ilegal en el Patio Nº29 del Cementerio General, corroboró que el Protocolo de Autopsia Nº 3580/73, atribuido a un «NN masculino», correspondía a Sergio Alberto Gajardo Hidalgo; y ordenó inscribir su defunción a su nombre y entregar sus restos a su familia.

ENLACES:

https://memoriaviva.com/nuevaweb/detenidos-desaparecidos/desaparecidos-g/gajardo-hidalgo-sergio-alberto/

https://www.clarin.com/ediciones-anteriores/pinochet-publican-26-casos-ninos-victimas-dictadura_0_Sy5D0xRYg.html?srsltid=AfmBOorRU9k_t15vDQDN9__ACuAtPyE-ncqqDkh3xEmTQXcajdArThQq

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ALLENDE

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 21-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 16

El 21 de septiembre de 1973, alrededor de las 19.45 hrs. personal de Carabineros de la Comisaría Walker Martínez procede a detener en su domicilio a las siguientes tres personas :

-Alamiro Segundo GONZALEZ SAAVEDRA, 41 años, comerciante.

-Manuel José GONZALEZ ALLENDE, 16 años, estudiante.

-Simón Cirineo ALLENDE FUENZALIDA, 26 años, comerciante.

Según testigos de los hechos, los uniformados se encontraban en estado de ebriedad y durante la detención allanaron el domicilio de los afectados. Asimismo, que Alamiro González fue herido en una

pierna frente a su casa al momento de la detención. Al día siguiente, los familiares encuentran los cadáveres de las víctimas en el sector del puente Pio Nono, en la ribera del río Mapocho.

Esta Comisión llega a la convicción que la muerte de Alamiro González Saavedra, Manuel Antonio González Allende y Simón Allende Fuenzalida, correspondieron a ejecuciones al margen de todo proceso legal y constituyen una grave violación a los derechos humanos, especialmente del derecho a la vida, perpetrado por agentes del Estado. Se funda este convencimiento en que se encuentra acreditada la detención de las víctimas y que sus cadáveres fueron encontrados en el en la ribera del río Mapocho, con heridas de bala, según lo señalan los certificados respectivos. Estableciéndose la data de la defunción el mismo día 21 de septiembre.

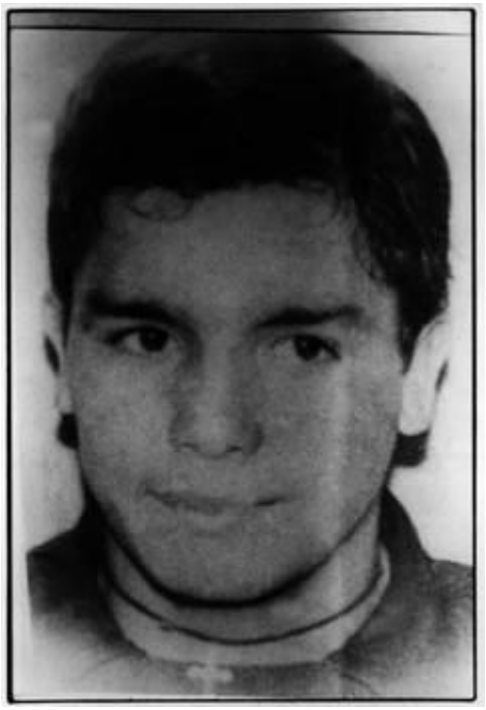
Enlaces:

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-g/gonzalez-allende-manuel-jose/

https://expedientesdelarepresion.cl/wp-content/uploads/2018/03/sentencia-caso-alamiro-gonzalez-manuel-gonzalez-y-simon-allende.pdf

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



JOSÉ JUAN CARLOS JARA HERRERA

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: VIII Biobío

Ciudad: LAJA

Comuna: LAJA

Fecha Detención/Muerte: 18-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 17

Laja y San Rosendo En las localidades de Laja y San Rosendo 19 personas fueron detenidas por carabineros de Laja entre el 13 de septiembre y el 17 del mismo mes: Juan Antonio ACUÑA CONCHA, 34 años, maquinista de Ferrocarriles del Estado, militante del Partido Socialista, presidente de la Junta de Abastecimiento y Precios (JAP) de San Rosendo y Dirigente sindical. Se presentó voluntariamente a carabineros de San Rosendo quedando en libertad. Ese mismo día fue detenido por Carabineros provenientes de Laja. Luis Alberto ARANEDA REYES, 43 años, maquinista de Ferrocarriles del Estado y militante del Partido Socialista. Fue detenido el 15 de septiembre por efectivos de carabineros de la Tenencia de Laja. Manuel Mario BECERRA AVELLO, 18 años, estudiante de enseñanza media. Fue

detenido el 13 de septiembre por efectivos de carabineros de Laja cuando se disponía a tomar el tren hacia Curacautín. Rubén Antonio CAMPOS LOPEZ, 39 años, Director de la Escuela Consolidada de Laja, regidor por el mismo distrito y militante del Partido Socialista. Fue detenido en su domicilio el 16 de septiembre por funcionarios de Carabineros. Dagoberto Enrique GARFIAS GATICA, 23 años, empleado de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones. Fue detenido en San Rosendo el día 15 de septiembre por efectivos de carabineros. Fernando GRANDON GALVEZ, 34 años, empleado de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, militante del Partido Comunista y delegado sindical. Fue detenido en su lugar de trabajo por Carabineros de Laja, el 14 de septiembre. Jack Eduardo GUTIERREZ RODRIGUEZ, 45 años, contratista y militante del Partido Socialista. Fue detenido en su lugar de trabajo el 13 de septiembre. José Juan Carlos JARA HERRERA, 17 años, estudiante de enseñanza media. Fue detenido por efectivos de Carabineros de Laja el 17 de septiembre. Mario JARA JARA, 21 años, ayudante mueblista. Fue detenido el 15 de septiembre en su domicilio por Carabineros de Laja. Jorge Andrés LAMANA ABARZUA, 27 años, empleado de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC), militante del Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU), delegado de Bienestar del Sindicato de la empresa Cóndor y director del sindicato industrial de la CMPC. Se presentó voluntariamente a las autoridades policiales el 15 de septiembre. Alfonso Segundo MACAYA BARRALES, 32 años, comerciante y militantante del Partido Comunista. Se presentó voluntariamente a la Tenencia de Laja el 13 de septiembre quedando con arresto domiciliario. El 15 de septiembre lo detuvieron nuevamente. Heraldo del Carmen MUÑOZ MUÑOZ, 27 años, empleado de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, militante del Partido Socialista y director de la Junta de Abastecimiento y Precios (JAP). Fue detenido a la salida de su trabajo, por Carabineros de Laja, el día 13 de septiembre. Wuilzon Gamaniel MUÑOZ RODRIGUEZ, 26 años, empleado de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones. Fue detenido el 14 de septiembre por carabineros de Laja. Federico RIQUELME CONCHA, 38 años, empleado de la empresa Cóndor. Fue detenido el 13 de septiembre en la calle, por efectivos de Carabineros. Oscar Omar SANHUEZA ORTIZ, 23 años, profesor de enseñanza básica. Fue detenido en su domicilio por una patrulla de carabineros de Laja el 15 de septiembre. Luis Armando ULLOA VALENZUELA, 51 años, obrero y militante del Partido Comunista. Fue detenido el 14 de septiembre en su lugar de trabajo por carabineros de Laja. Raúl URRA PARADA, 23 años, empleado de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, militante del Partido Comunista, delegado sindical y bombero de la Tercera Compañía de Laja. Fue detenido el 13 de septiembre, a la salida de su trabajo, por carabineros de dicho lugar. Juan de Dios VILLARROEL ESPINOZA, 34 años, obrero, militante del Partido Comunista y dirigente sindical. Fue detenido por carabineros de Laja el 14 de septiembre, en su lugar de trabajo. Jorge Lautaro ZORRILLA RUBIO, 25 años, obrero-minero en Argentina que se encontraba de vacaciones en Chile. Se presentó voluntariamente el 15 de septiembre en la Comisaría de San Rosendo al saber que era buscado por Carabineros. Todos ellos fueron trasladados en la madrugada del día 18 de septiembre supuestamente hacia el Regimiento de Los Angeles lugar al que nunca llegaron. El 11 de octubre de 1973 sus cuerpos fueron descubiertos por lugareños enterrados en una fosa de arena en el fundo San Juan, ubicado en el camino entre Laja y Yumbel. Este hecho fue denunciado al Juzgado de Yumbel que toma conocimiento, ordena el levantamiento de los cuerpos y posteriormente su inhumación en el Cementerio Parroquial de Yumbel, lugar en el cual permanecen hasta 1979. El Arzobispado de Concepción presentó una querella en el Juzgado del Crimen de Laja el día 24 de julio de 1979, causa rol Nº2.770, en contra de Carabineros del mismo lugar, a raíz de la cual se inicia una investigación judicial y la I. Corte de Apelaciones de Concepción designa un Ministro en Visita. Dicha investigación permitió identificar a las víctimas y determinar que habían sido ejecutadas por efectivos de Carabineros de Laja, el mismo día 18 de septiembre en el lugar en que fueron encontrados sus restos.

Hasta esa fecha sus familiares los buscaron infructuosamentepor distintos recintos. El 18 de marzo de 1980 el Ministro en visita se declara incompetente y los autos pasan a la Fiscalía Militar Ad hoc de Concepción, rol Nº 323 80. Se sobresee la causa en forma definitiva el 9 de junio de 1980 por el Juez del Tercer Juzgado Militar y es aprobado el sobreseimiento por la Corte Suprema el 03 de diciembre de 1981, rol N° 564 80. Se le aplicó a los autores de las muertes la amnistía del DL. 2.191 de 1978.

ENLACES:

https://memoriaviva.com/nuevaweb/detenidos-desaparecidos/desaparecidos-j/jara-herrera-jose-juan-carlos/

https://www.facebook.com/AFDDChile/posts/jos%C3%A9-juan-carlos-jara-herrera-soltero-estudiante-de-17-a%C3%B1os-de-edad-fue-detenido/1918060118237329/?locale=es_LA

https://www.vicariadelasolidaridad.cl/sites/default/files/VS0000395.pdf



PATRICIO ENRIQUE MANRÍQUEZ NORAMBUENA

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: PC

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 21-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 17

El 21 de septiembre de 1973 fue ejecutado Patricio Enrique MANRIQUEZ NORAMBUENA, 17 años, estudiante, militante de las Juventudes Comunistas.

El día anterior fue detenido por carabineros de la Cuarta Comisaría, quienes allanaron su casa y lo llevaron a él junto con sus libros. Al día siguiente, en la unidad policial a la que pertenecían los agentes policiales, se informó que el detenido había sido trasladado al Estadio Nacional, lo que resultó ser falso.

El día 22 fue hallado el cadáver de Patricio Manríquez a un costado de la línea del tren en el sector de Lira, presentando múltiples heridas de bala, según lo indica el certificado respectivo. Al lado del cuerpo estaban los libros que los aprehensores habían sacado del domicilio del menor.

La Comisión llegó a la convicción que la ejecución de Patricio Manríquez Norambuena, se produjo una grave violación a sus derechos fundamentales, producto de la acción de agentes del Estado. Se basa esta

convicción en que se encuentra totalmente acreditada la detención por testimonios verosímiles, la militancia política de la víctima y el estado y lugar en que su cadáver fue encontrado.

ENLACES:

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-m/manriquez-norambuena-patricio-enrique/

https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/rompiendo-el-silencio.pdf

https://www.elciudadano.com/justicia/condenan-a-carabineros-r-por-asesinato-de-estudiante-de-17-anos-en-septiembre-de-1973/06/07/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



PEDRO ANDRÉS MARIQUEO MARTÍNEZ

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: IC

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: ÑUÑOA

Fecha Detención/Muerte: 01-05-1984

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 16

El 1º de mayo de 1984, en los actos y manifestaciones alusivos al Día Internacional del Trabajo, murió Pedro Andrés MARIQUEO MARTINEZ, de 16 años de edad, estudiante de enseñanza media y militante de la Izquierda Cristiana (IC), quien se encontraba participando en una barricada fogata en Américo Vespucio frente al pasaje Venezuela (Santiago), cuando llegó un furgón de Carabineros. La policía realizó disparos con armas de fuego. Una de las balas lo impactó en el pulmón, causándole la muerte al poco rato. Por diversos antecedentes y testimonios verosímiles, a esta Comisión le asiste la convicción que los disparos fueron realizados por Carabineros; y, no obstante, el carácter confuso de la situación, la Comisión

presume que los agentes del Estado cometieron una violación a los derechos humanos al hacer un uso excesivo de la fuerza.

ENLACES:

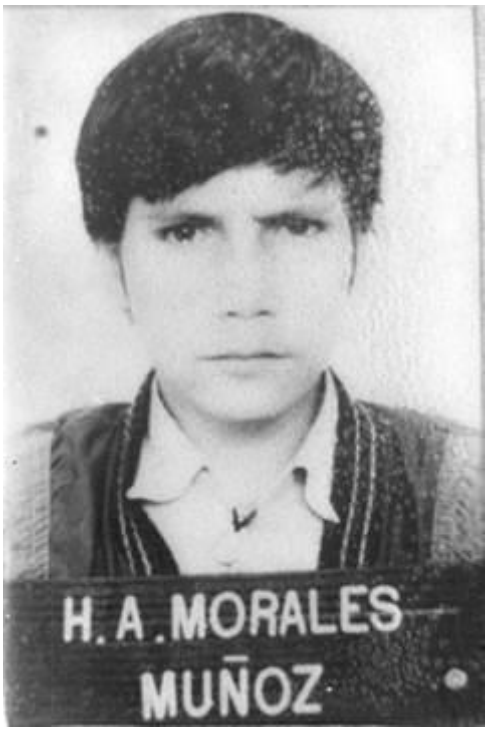
https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-m/mariqueo-martinez-pedro-andres/

https://www.facebook.com/photo.php?fbid=512542893740338&id=100136941647604&set=a.146127603715204

https://www.reflexionyliberacion.cl/ryl/2024/04/03/la-pascua-de-pedro-mariqueo-en-su-lucha-por-la-justicia/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



HENRY ANÍBAL MORALES MUÑOZ

Instancia Calificadora: CVR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: SAN MIGUEL

Fecha Detención/Muerte: 30-10-1984

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA BASICA

Edad: 15

Los días 29 y 30 de octubre de 1984 se llevó a cabo un Paro Nacional. Resultaron muertas en esa ocasión nueve personas: Luis Alberto CONTRERAS OVIEDO, de 17 años de edad, estudiante de enseñanza media, resultó muerto por herida a bala en la cara, en la tarde del 30 de octubre, durante manifestaciones en la rotonda Tucapel (Arica). Esta Comisión no contó con elementos que le permitieran dilucidar el origen de los disparos. No obstante, le cabe la convicción que se debieron al contexto de violencia política, víctima de lo cual cayó Luis Alberto Contreras. Fernando Humberto MONTECINOS VERDEJO, de 23 años, estudiante y militante del Partido Socialista, el 30 de octubre, en horas de la madrugada, se reunió con otras personas para realizar actividades callejeras en el sector de Villa Hermanos Carrera (Santiago). Según un testigo presencial, la gente corrió al hacerse presentes dos furgones de Carabineros. Uno de

estos vehículos persiguió al afectado: «el furgón corría junto a él así que perfectamente podrían haberlo detenido», señaló el testigo. El furgón se detuvo y el afectado intentó subirse a la pandereta de un predio cercano. «Entonces un carabinero se bajó del furgón y le disparó a un metro de distancia, con una escopeta», afirmó el testigo. La autopsia indica que falleció por traumatismo cráneo encefálico y cervical por disparos de escopeta. Por los antecedentes reunidos, en particular el testimonio presencial referido, a la Comisión le asiste la convicción que Fernando Humberto Montecinos fue ejecutado por agentes del Estado, quienes violaron gravemente sus derechos humanos. Ramón Oscar CARCAMO CARCAMO, de 61 años de edad, obrero, la noche del 30 de octubre fue alcanzado por una bala cuando se encontraba en la calle Chorrillos (Castro). Al día siguiente falleció en el hospital de Castro. Su hija declaró ante la Comisión que ese día hubo barricadas y disparos de bombas lacrimógenas; pero al caer herido su padre y llegar ella al lugar no había carabineros, aunque ellos habrían disparado con anterioridad. Carabineros, respondiendo una consulta de la Comisión, señaló que «al concurrir al sector denominado Feria Magallanes encontró violenta oposición por parte de manifestantes, quienes lanzaron piedras, provocando daños en los vehículos fiscales y lesiones graves en los funcionarios policiales. Ante esta situación Carabineros repelió el ataque haciendo uso de su armamento de servicio con resultado de muerte de Ramón Oscar Cárcamo Cárcamo». De los antecedentes reunidos, dado el contexto de alteración del orden público, esta Comisión no puede presumir que el uso de sus armas por parte de los agentes del Estado haya sido excesivo en este caso. Con todo, el afectado falleció a consecuencia de disparos efectuados por Carabineros en las cercanías del lugar donde se encontraba. La Comisión no puede presumir, tampoco, que el afectado participara en ataques contra la fuerza pública. Le asiste convicción que Ramón Oscar Cárcamo cayó víctima de la situación de violencia política del momento. Henry Aníbal MORALES MUÑOZ, de 15 años de edad, estudiante de enseñanza básica, resultó muerto por herida a bala recibida el 30 de octubre, cuando se produjeron manifestaciones en la población José María Caro (Santiago). Al lugar concurrieron carabineros e hicieron uso de sus armas de servicio, provocando esta muerte. Sin embargo, los antecedentes recibidos por la Comisión no permiten establecer si hubo un uso excesivo de la fuerza por los agentes del Estado. A la Comisión le asiste la convicción que el menor Henry Aníbal Morales cayó víctima de la violencia política que se vivió en el lugar. Bernardo Ramón JARA LOPEZ, de 34 años de edad, trabajaba como obrero del Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH). En la tarde del 30 de octubre, se produjo un incidente en la rotonda Grecia de Avenida Américo Vespucio (Santiago), donde había barricadas que impedían el tránsito vehicular. En ese contexto, un particular realizó disparos con arma de fuego en dirección a las personas reunidas en el lugar. Uno de esos balazos impactó a Bernardo Ramón Jara, quien falleció. Por los antecedentes analizados, dado el contexto de manifestación antigubernamental, la Comisión presume que el autor violó el derecho a la vida de Bernardo Ramón Jara motivado por pretextos políticos. Cristián Alfonso LARA VALDES, de 20 años de edad, trabajaba como auxiliar en una línea de microbuses. En la tarde del 30, numerosas personas realizaron una barricada-fogata en Avda. Las Industrias con Departamental (Santiago). El dueño de una panadería del lugar realizó disparos con una escopeta, alcanzando al afectado, quien falleció por heridas de perdigones. Los antecedentes reunidos no permiten dilucidar si la acción fue realizada por motivos políticos o si se trató de una defensa, legítima, de la propiedad, ante un intento de asalto y saqueo por algunos exaltados. A esta Comisión, con todo, le asiste la convicción que Cristián Lara cayó víctima de la situación de violencia política que se vivía. Juan Segundo PINO ELIZONDO, de 48 años de edad, obrero de la construcción y Hugo Abraham RODRIGUEZ MENA, de 8 años de edad, estudiante de enseñanza básica, fallecieron en el mismo hecho, electrocutados. En la tarde del 30 de octubre el menor Hugo Abraham Rodríguez tropezó en la calle con cables conectados a la red pública de alta tensión. En ese momento, Juan Pino Elizondo intentó auxiliarlo y recibió una descarga eléctrica que lo dejó agonizante, produciéndole posteriormente su fallecimiento. La Comisión conoció testimonios coincidentes en cuanto a que los cables fueron colocados «para que se enredara en ellos la micro de Carabineros». La táctica de colocar cables de alta tensión para impedir el tránsito de vehículos policiales en días de protesta, por su

propia naturaleza, no permite discriminar respecto a quién sufrirá las consecuencias. Por ello, a esta Comisión le asiste la convicción moral de que Juan Pino y Hugo Rodríguez fueron víctimas de un acto terrorista que violó sus derechos humanos. Luis Armando RUBIO GARRIDO, de 20 años de edad, empleado particular, falleció por una herida de bala en la cabeza. En la tarde del 30 de octubre se realizaron manifestaciones antigubernamentales en Avenida Grecia (Santiago). Desde un vehículo particular se efectuaron disparos contra manifestantes en diversos puntos de dicha avenida. En la esquina de calle Msolongni con Grecia cayó herido Luis Armando Rubio. Múltiples testimonios dan cuenta de que el disparo fatal fue realizado «desde un auto en marcha Chevrolet Opala marca Diplomata, en el que se movilizaban dos sujetos». Dado que la conducta desplegada claramente aparece destinada a amedrentar o a producir lesiones o muerte entre manifestantes, a esta Comisión le asiste la convicción que fue perpetrada por motivos políticos por particulares que violaron, de este modo, el derecho a la vida de Luis Armando Rubio.

ENLACES:

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-m/morales-munoz-henry-anibal/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



JORGE ENRIQUE PARDO ABURTO

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: PROVIDENCIA

Fecha Detención/Muerte: 04-09-1985

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 15

El día 4 de septiembre de 1985 en las manifestaciones relativas a la Décimo Cuarta Jornada de Protesta Nacional murieron diez personas: Jorge Enrique PARDO ABURTO, de 15 años de edad, estudiante de enseñanza técnico profesional, falleció por herida de bala. Al mediodía del día 4, algunos jóvenes protestaban en unas barricadas cercanas a un Centro Abierto custodiado por militares. Al llegar al lugar un bus de Carabineros, los jóvenes le lanzaron piedras y luego huyeron en sentido contrario al Centro Abierto. En ese momento un militar disparó contra los jóvenes que huían, dando muerte a Jorge Enrique Pardo. Los hechos constan por varios testimonios que la Comisión consideró verosímiles. Sopesando los antecedentes reunidos, la Comisión estima que, no obstante la necesidad de defender legítimamente el Centro Abierto y el orden público, de hecho el uso de la fuerza fue excesivo en este caso, toda vez que los jóvenes huían del lugar cuando se disparó en su contra, y no representaban ya ningún peligro. En este sentido, a la Comisión le asiste la convicción que Jorge Enrique Pardo fue víctima de un exceso en el uso de la fuerza por agentes del Estado, quienes así violaron su derecho a la vida.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=3218

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-p/pardo-aburto-jorge-enrique/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



EDISON FREDDY PALMA CORONADO

Instancia Calificadora: CVR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 30-08-1988

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 15

Los días 30 y 31 de agosto de 1988 se realizaron manifestaciones callejeras contrarias a la nominación del Presidente Augusto Pinochet como candidato para el plebiscito de ese año. En ellas resultaron muertas cuatro personas:

-Edison Freddy PALMA CORONADO, de 15 años, era estudiante. El 30 de agosto en horas de la noche un grupo de personas realizó una marcha por Avenida Grecia hasta calle Ictinos (Santiago), cerca de un Centro Abierto. En ese lugar resultó muerto a causa de un «traumatismo tóraco cardíaco pulmonar por bala», sin que haya sido posible precisar las circunstancias y origen del disparo.

Los antecedentes que ha podido reunir esta Comisión la llevan a formarse la convicción que Edison Palma cayó víctima de la violencia política.

LINK: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=791

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-p/palma-coronado-edison-freddy/

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://expedientesdelarepresion.cl/wp-content/uploads/2018/03/sentencia-caso-edison-palma-coronado.pdf

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Leonardo Patricio Parga Ortega

Instancia Calificadora: CNRR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: INDEPENDENCIA

Fecha Detención/Muerte: 14-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 17

Leonardo Patricio Parga Ortega murió ese día a las 20:00 horas, en el Hospital José Joaquín Aguirre, por una herida de bala torácica cervical, según el Certificado Médico de Defunción del Instituto Médico Legal. De acuerdo con lo señalado por vecinos, alrededor de las 16:00 horas de ese día, Leonardo Parga y su amigo Angel Gabriel Moya Rojas se encontraban en la intersección de las calles Escanilla y Borgoño, cuando fueron interceptados por una patrulla militar. Los retuvieron, allanaron sus ropas y luego les ordenaron retirarse. En ese momento, uno de los militares escuchó un insulto y disparó a ambos menores por la espalda. Angel Gabriel Moya Rojas falleció en el acto y Leonardo Parga, algunas horas después. El caso de Angel Gabriel Moya Rojas fue conocido por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y se le declaró víctima de violación de derechos humanos por agentes del Estado. Considerando los antecedentes obtenidos en la investigación realizada por esta Corporación, el Consejo Superior declaró a Leonardo Patricio Parga Ortega víctima de violación de derechos humanos por agentes del Estado que hicieron uso irracional de la fuerza.

Links: https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-p/parga-ortega-leonardo-patricio/

https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2491



Mercedes Luzmira Polden Pehuén

Instancia Calificadora: CNRR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: LA GRANJA

Fecha Detención/Muerte: 05-05-1979

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 17

Mercedes Luzmira Polden Pehuén murió ese día a las 7:00 horas, en la población Pablo de Rokha, por una herida de bala torácico-cardíaca sin salida de proyectil, como acredita el Certificado de Defunción. De acuerdo con las declaraciones de testigos, alrededor de las 3:00 horas de ese día, Mercedes Polden y unos amigos volvían de una reunión social y cruzaban un sitio eriazo conocido como «El Hoyo», ubicado en la población Pablo de Rokha, en la comuna de La Granja. Uno de los testigos señaló que se percataron de la presencia de dos efectivos de la Comisión Civil de Carabineros a los que ya conocían. Estos los interrogaron acerca de las razones de su presencia en el lugar. Se suscitó una discusión y uno de los funcionarios, que tenía su arma de servicio en la mano, amenazó al grupo. Mercedes Polden se asustó y, junto con suplicar que no les hicieran nada, tomó del brazo al carabinero; luego de un corto forcejeo se dio vuelta y comenzó a caminar. En esos momentos, el carabinero le disparó, impactándola por la espalda, como consta en el Informe de Autopsia. Según se señaló en la denuncia criminal presentada por su familia, su cuerpo semidesnudo permaneció tirado, con las ropas desgarradas, para simular una violación, y fue encontrado al día siguiente por unos feriantes. Los testigos fueron detenidos y conducidos a una Tenencia de Carabineros, donde se intentó obligarlos a autoinculparse del delito de violación. La Tercera Fiscalía Militar de Santiago, conociendo de estos hechos, sobreseyó temporalmente la causa por estimar que no existían antecedentes que permitieran establecer que su muerte fuera consecuencia de algún delito. Igual sobreseimiento se dictó en relación al delito de violencias innecesarias imputado a personal de Carabineros. Considerando los antecedentes reunidos y la investigación realizada por esta

Corporación, el Consejo Superior declaró a Mercedes Luzmira Polden Pehuén víctima de violación de derechos humanos cometida por agentes del Estado que hicieron uso irracional de la fuerza.

Links: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2800

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-p/polden-pehuen-mercedes-luzmira/

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://expedientesdelarepresion.cl/wp-content/uploads/2020/09/sentencia-caso-mercedes-polden-pehuen.pdf

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Marcos Quezada Yáñez

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: PPD

Región: IX Araucanía

Ciudad: CURACAUTIN

Comuna: CURACAUTIN

Fecha Detención/Muerte: 24-06-1989

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 17

El 24 de junio de 1989 fue detenido en la vía pública en Curacautín Marcos QUEZADA YAÑEZ, de 17 años, estudiante, militante del Partido por la Democracia (PPD), por Carabineros y trasladado al Retén. Murió horas después a causa de «shock por probable acción eléctrica», según el protocolo de autopsia. La Comisión, considerando los antecedentes reunidos, ha llegado a la convicción de que Marcos Quezada no se suicidó, rechazando así la versión oficial, sino que murió a consecuencias de las torturas aplicadas por agentes del Estado, en violación de sus derechos humanos.

Links: https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-q/quezada-yanez-marcos/

https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1874

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Miguel Ángel Rios Traslaviña

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 01-10-1973

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA BASICA

Edad: 16

El 1º de octubre tres menores de edad fueron ejecutados tras ser detenidos por una patrulla militar en un establecimiento donde jugaban «taca taca». Se trata de los menores, Miguel Angel RIOS TRASLAVIÑA, 16 años, estudiante, Rogelio Gustavo RAMIREZ AMESTICA, 18 años, estudiante, y Marcos Orlando RIOS BUSTOS, 15 años, estudiante. Los jóvenes fueron sacados de ese lugar hacia la calle, en presencia de vecinos del sector. Múltiples testimonios señalan que fueron golpeados con dureza por los uniformados y obligados a correr, siendo acribillados dos de ellos. El tercero siguió corriendo hasta llegar al puente Iquique, donde fue muerto por otra patrulla militar que custodiaba dicho lugar. Pese a tratarse de un hecho público y notorio, que observó gran parte del vecindario, no existió explicación oficial sobre los hechos. Las autopsias practicadas en los cuerpos señalan que estos presentaban múltiples heridas a bala, 12 en el caso de Rogelio Ramírez y 18 en el de Miguel Ríos Traslaviña. En el cuerpo de Marcos Ríos había 3 impactos de bala. Establecidas fehacientemente las circunstancias y causas de las muertes, como asimismo la detención previa sufrida por los afectados, la Comisión se formó convicción de la ejecución de los menores Miguel Angel Ríos, Rogelio Gustavo Ramírez y Marcos Orlando Ríos y que en ella se produjo una grave violación a los derechos humanos, atribuible a la acción de agentes del Estado.

Links : https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1309

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-r/rios-traslavina-miguel-angel/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Marcelo Augusto Riquelme Lemus

Instancia Calificadora: CVR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: PEÑALOLEN

Fecha Detención/Muerte: 14-08-1984

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 17

El 14 de agosto de 1984 por la noche, en una manifestación con barricadas en el sector de Lo Hermida (Santiago), fue muerto Marcelo Augusto RIQUELME LEMUS, de 17 años, estudiante de un Liceo Nocturno. El hecho ocurrió cuando uno de los manifestantes le arrojó una piedra a un automóvil particular que se retiraba luego de habérsele dejado pasar. El conductor se detuvo más adelante y disparó hacia los manifestantes. Marcelo Augusto Riquelme fue alcanzado por un disparo y falleció debido a un traumatismo torácico por bala. La Comisión estima, con los antecedentes analizados, que Marcelo Augusto Riquelme cayó como consecuencia de la violencia política.

Links: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2458

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-r/riquelme-lemus-marcelo-augusto/



Florentino Aurelio Rodriguez Aqueveque

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: SAN MIGUEL

Fecha Detención/Muerte: 03-10-1973

Ocupación: ZAPATERO

Edad: 16

El día 3 de octubre de 1973 fueron detenidos por efectivos militares los hermanos, Juan Enrique RODRIGUEZ AQUEVEQUE, 20 años, empleado en un taller de calzado. Florentino Aurelio RODRIGUEZ AQUEVEQUE, 17 años, zapatero. Ambos fueron detenidos en el domicilio de uno de ellos, en circunstancias que había una riña familiar en horas de vigencia del toque de queda. Días después la familia encontró el cuerpo de Juan Enrique en el Instituto Médico Legal. Según el certificado de defunción, la víctima murió el 3 de octubre de 1973. Por su parte, esta Comisión pudo obtener el protocolo de autopsia de otra persona hallada en el mismo lugar que la anterior y que no fue reconocida oportunamente, y por las características que presenta el cadáver es presumible que se trate de Florentino Aurelio, hasta ahora desaparecido. Ambos cuerpos presentaban múltiples heridas a bala. Teniendo presente que se encuentran acreditadas fehacientemente las detenciones y las circunstancias y causa de la muerte de uno de los hermanos, asimismo la información recabada por los protocolos de autopsia, esta Comisión se ha formado convicción que Juan Enrique y Florentino Aurelio Rodríguez Aqueveque son víctimas de violaciones a los derechos humanos, atribuible a la acción de agentes del Estado, estando en un caso acreditada su ejecución y en el otro como muy probable.

Links: https://memoriaviva.com/nuevaweb/detenidos-desaparecidos/desaparecidos-r/rodriguez-aqueveque-florentino-aurelio/

https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2970

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Victor Rene Rodriguez Celis

Instancia Calificadora: CVR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 11-05-1983

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA BASICA

Edad: 16

El 11 de mayo de 1983, día de la Primera Jornada de Protesta Nacional, se produjeron dos muertes: Andrés Adalberto FUENTES SEPULVEDA, de 22 años de edad, trabajaba como taxista. En horas de la noche, Carabineros intervino en la población La Victoria (Santiago), donde se realizaban manifestaciones y disturbios. Testigos verosímiles señalaron que tres carabineros efectuaron disparos hacia la población y se alejaron rápidamente del lugar al caer mortalmente herido a bala, en la cabeza, Andrés Adalberto Fuentes. La Comisión presume, por los testimonios y antecedentes conocidos, que Carabineros hizo un uso excesivo de la fuerza, violando los derechos humanos de Andrés Adalberto Fuentes y dándole muerte en circunstancias que comprometen la responsabilidad moral del Estado. Víctor René RODRIGUEZ CELIS, de 16 años, estudiante de enseñanza básica, fue muerto en la Rotonda Lo Plaza (Santiago) cuando se realizaban manifestaciones de protesta en horas de la noche. El protocolo de autopsia indica que falleció a causa de un traumatismo torácico por bala, sin salida de proyectil. Los antecedentes conocidos por la Comisión no permiten determinar el origen del disparo; pero, por las características del hecho y su contexto, permiten formarse la convicción que Víctor René Rodríguez fue víctima de la violencia política existente en el período.

Links: https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-r/rodriguez-celis-victor-rene/

https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2553

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

2025 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Guillermo Antonio Roman Bustamante

Instancia Calificadora: CNRR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: SAN MIGUEL

Fecha Detención/Muerte: 11-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 17

Guillermo Antonio Román Bustamante murió ese día a las 11:55 horas, en el Hospital Barros Luco, por herida de bala cráneo encefálica, según consigna el Certificado Médico de Defunción del Instituto Médico Legal y el Protocolo de Autopsia. A raíz de los sucesos nacionales que ese día se desarrollaban, los estudiantes fueron devueltos a sus hogares aproximadamente a las 11:00 horas. Sin embargo, según declaraciones de testigos, el joven, cuyo colegio estaba ubicado en las cercanías de la Estación Central, se dirigió al centro para presenciar lo que allí ocurría. Al no regresar a su hogar, la familia concurrió a diversos lugares con el fin de dar con su paradero, sin obtener resultados positivos. El 19 de septiembre su padre se dirigió al Instituto Médico Legal, donde encontró su cuerpo. Considerando los antecedentes reunidos y la investigación realizada por esta Corporación, pese a no haber podido establecer las circunstancias precisas en que ocurrió su muerte, atendidas la época y la causa de ella, el Consejo Superior declaró a Guillermo Antonio Román Bustamante víctima de la violencia política imperante.

Links: https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-r/roman-bustamante-guillermo-antonio/

https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2580

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Reinaldo Patricio Rosas Asenjo

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: PS

Región: X Los Lagos

Ciudad: OSORNO

Comuna: OSORNO

Fecha Detención/Muerte: 13-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 17

El 13 de septiembre de 1973 es muerto Reinaldo Patricio ROSAS ASENJO, 17 años, militante socialista, Presidente del Centro de Alumnos del Liceo de Hombres de Osorno. La víctima se encontraba en una reunión el día señalado en una casa de la ciudad de Osorno, cuando irrumpió una patrulla militar con la intención de detener a los participantes. Reinaldo Rosas intentó huir y los militares le dispararon, dejándolo herido de muerte. Trasladado al Hospital de Osorno, falleció el mismo día 13. La Comisión se formó la convicción que Reinaldo Rosas fue víctima de uso excesivo de la fuerza por parte de Agentes del Estado, configurándose una violación a sus derechos fundamentales en razón de las siguientes consideraciones: Que es un hecho comprobado que se le disparó cuando intentó eludir su detención; Que también está comprobado que no existió una resistencia armada a la acción militar; Que no aparece que la fuerza ejercida por los miembros de la patrulla al disparar a matar a un menor desarmado, haya sido la adecuada frente a la situación, y que parece razonable pensar que la fuga del afectado pudo ser evitada sin necesidad de recurrir a la vía que se utilizó.

Links : https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-r/rosas-asenjo-reinaldo-patricio/

https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=3264



Erica del Carmen Sandoval Caro

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: PROVIDENCIA

Fecha Detención/Muerte: 28-03-1984

Ocupación: ESTUDIANTE ENSEÑANZA MEDIA

Edad: 15

El 27 de marzo de 1984 murieron once personas en hechos vinculados a la Octava Jornada de Protesta Nacional: Erika del Carmen SANDOVAL CARO, de 15 años de edad, estudiante de Enseñanza Media, en horas de la tarde fue alcanzada por una bala que le atravesó la cabeza. Se encontraba a las afueras de su domicilio en Avenida 5 de abril, Maipú, cuando se hizo presente un bus de Carabineros, desde el cual se lanzaron bombas lacrimógenas y se hicieron disparos de bala. Había manifestaciones en las cercanías. La Comisión, por los testimonios recibidos, presume que la actuación de los funcionarios policiales fue desproporcionada en relación con la alteración del orden público en el sector, violándose así el derecho a la vida de Erika del Carmen Sandoval.

Links: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=190

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-s/sandoval-caro-erika-del-carmen/



Juan Ignacio Sarao Díaz

Instancia Calificadora: CNRR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 02-02-1974

Ocupación: COMERCIANTE FERIA LIBRE

Edad: 17

Juan Ignacio Sarao Díaz murió ese día a las 15:30 horas, en Departamental con Américo Vespucio, por heridas de bala cérvico torácicas, como acredita el Certificado Médico de Defunción del Instituto Médico Legal. Fue detenido en presencia de un testigo, en horas de la madrugada, por efectivos de la Fuerza Aérea de Chile, en el transcurso de un operativo practicado en la población El Pinar, San Joaquín. Su cuerpo, que presentaba heridas de arma blanca e impactos de bala, fue reconocido posteriormente en el Instituto Médico Legal. Considerando los antecedentes reunidos y la investigación realizada, el Consejo Superior llegó a la convicción de que Juan Ignacio Sarao Díaz, estando detenido, fue ejecutado por agentes del Estado al margen de proceso legal. En consecuencia, lo declaró víctima de violación de derechos humanos.

Links: https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-s/sarao-diaz-juan-ignacio/

https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1401

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Reinaldo del Carmen Sepúlveda Bravo

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna:

Fecha Detención/Muerte: 16-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 16

El 16 de septiembre de 1973 fueron ejecutados en la Población Los Nogales, los tres hermanos: Hernán Rafael SEPULVEDA BRAVO, 28 años; Juan Manuel SEPULVEDA BRAVO, 25 años; y Ricardo del Carmen SEPULVEDA BRAVO, 16 años. Los efectivos policiales, aproximadamente a las 07:00 horas, ingresaron violentamente al domicilio de los afectados golpeando a sus moradores y allanando la vivienda. Se llevaron detenidos a los tres hermanos hasta la esquina de las calles Uspallata y Antofagasta. Allí, ante la presencia de testigos, los ejecutaron. Hernán y Juan Manuel fallecieron en el acto. Ricardo del Carmen fue trasladado a la Posta Nº3, lugar en el cual murió a las 13:00 horas. Las circunstancias descritas permiten a esta Comisión formarse convicción que los hermanos Hernán Rafael, Juan Manuel y Ricardo del Carmen fueron ejecutados, al margen de todo proceso, por agentes del Estado que violaron gravemente su derecho a la vida.

Links: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1973

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-s/sepulveda-bravo-hernan-rafael/

MUSEO DE LA **MEMORIA** Y LOS **DERECHOS HUMANOS**

20 25 MEMORIA JOVEN Voces de Niñez y Adolescencia



Juan Fernando Vásquez Riveros

Instancia Calificadora: CVR violencia política

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: INDEPENDENCIA

Fecha Detención/Muerte: 15-09-1973

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 15

El 15 de septiembre de 1973 muere Juan Fernando VASQUEZ RIVEROS, 15 años, estudiante secundario. El día 13 de septiembre, alrededor de las 17:30 horas cuando aún no se iniciaba el toque de queda en Santiago (regía desde las 18:00 horas), mientras un pelotón de Carabineros se encontraba allanando el Sindicato de la empresa FERRILOZA, el afectado pasaba por la calle. Sin que mediara orden de alto algunos procedieron a dispararle. Herido, fue trasladado al Hospital José Joaquín Aguirre, donde falleció el día 15 de septiembre, a consecuencia de «herida a bala abdominal». Estando acreditadas las circunstancias del hecho esta Comisión ha llegado a la convicción que Fernando Vásquez cayó víctima de la violencia política del período.

Links: https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=2772

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-v/vasquez-riveros-juan-fernando/



Pedro Germán Zamora Portilla

Instancia Calificadora: CVR violación de DDHH

Militancia: Sin Militancia

Región: RM Metropolitana

Ciudad: SANTIAGO

Comuna: LA FLORIDA

Fecha Detención/Muerte: 13-10-1983

Ocupación: ESTUDIANTE

Edad: 15

Cuatro personas murieron en los días 11, 12 y 13 de octubre de 1983, fechas en las cuales se llevó a cabo la Sexta Jornada de Protesta Nacional: Pedro Germán ZAMORA PORTILLA, de 15 años de edad, estudiante, y René Enrique PAVEZ PINO, de 19 años de edad, estudiante de enseñanza básica vespertina y trabajador en el Programa Ocupacional para Jefes de Hogar (POJH) fueron muertos por heridas de bala la noche del 13 de octubre en la calle John Kennedy al Llegar a Vicuña Mackenna (Santiago). Ese día, mientras se realizaban manifestaciones de protesta, llegó hasta el lugar un vehículo policial. Tres efectivos de Carabineros descendieron y empezaron a disparar de inmediato. Pedro Germán Zamora y René Enrique Pavez fueron impactados por balas que les ocasionaron la muerte. Atendidos estos antecedentes la Comisión estima que las fuerzas policiales en uso excesivo de la fuerza violaron el derecho a la vida de ambos jóvenes. Raúl Fernando GALVEZ DIAZ, tenía 22 años de edad y trabajaba como cartero. Cerca de la medianoche del 13 de octubre se realizó una marcha en Puente Alto, que fue interceptada por efectivos de Carabineros. En ese contexto el afectado fue herido a bala falleciendo por dicha causa. Atendiendo las

circunstancias específicas de su muerte y considerando la actuación habitual de la fuerzas policiales ante hechos de esta naturaleza, a esta Comisión le asiste la convicción que Raúl Fernando Gálvez fue víctima de violación a sus derechos humanos de responsabilidad de agentes del Estado que hicieron uso excesivo de la fuerza. Silvia del Carmen ORELLANA PINO tenía 22 años de edad. El 11 de octubre, cerca de la medianoche, se produjeron manifestaciones callejeras en las cercanías de la población Santa Corina (Santiago). Dos automóviles pasaron por el lugar; desde su interior se disparó con armas de fuego. Una bala la impactó falleciendo pocos días después a causa de un «traumatismo cráneo encefálico por bala, con salida de proyectil». Los antecedentes expuestos permiten a esta Comisión formarse convicción que Silvia ORELLANA fue víctima de violación a los derechos humanos de responsabilidad de particulares que actuaron bajo pretexto político.

Links : https://interactivos.museodelamemoria.cl/victims/?p=1550

https://memoriaviva.com/nuevaweb/ejecutados-politicos/ejecutados-politicos-z/zamora-portilla-pedro-german/